F 17/1

312

ASOCIACIONES = 1932

A L VIII 27

MENDAVIA

"SOCIEDAD DE OBREROS DEL GREMIO DE

PEONES Y ALBAÑILES"

Registrada

Folio---- Nº-----

C = 2-6-932

Ficha 1

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E. el adjunto Reglamento por dupl cado que el Comite que lo firma ha formulado para constituír la Sociedad de Peones y albañiles y por el cual se ha de regír di cha Sociedad, a finde que una vez examinado, se digne aprobarlo

Viva V.E. muchos años

Mendavia a 26 de Abril de 1932

Por el Comité organizador

El Presidente

José Mª Sádaba

A los efectos de la Ley de Asociaciones

C. D.

[signature]

Devueltos para reintegro, cuotas, días en que se celebran Juntas Generales, y firma de un ejemplar

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra

Pamplona

DIPUTACIÓN DE NAVARRA 5 Cts. A. 016324

REGLAMENTO POR EL QUE HA DE REGIRSE LA SOSCIEDAD DE OBREROS DEL GREMIO DE PEONES Y ALBAÑILES DE MENDAVIA (Navarra)

Capítulo 1º

Objeto de la Sociedad

Artículo 1º.-Esta Sociedad tiéne por objeto el mejorar en los posible las con diciónes de trabajo de los individuos que la formen,y ayudar a las demás socie dades que se propongan el mísmo fín

Artículo 2º.-Todo individuo que trabaje en cualquiéra ocupación derivada de la construcción,podrá pertenecer a ésta sociedad,solicitándolo del Presidente de la mísma:o de la Directiva.

Artículo 3º.-No se permitirá el trabajar enn ésta localidad en el ramo de la Albañilería,a ningún individuo que no esté asociado.

Artículo 4º.-La cuota que deberá pagar los asociados será de CINCUENTA céntimos de peseta al mes.

Artículo 5º.-Esta Sociedad tendrá una Junta Directiva,encargada de cumplír éste Regalemtno,y hacerlo cumplír,y todos los acuérdos tomados en Junta general.

Artículo6º.-Esta Junta se compomdrá de los cargos siguiéntes.

Presidente-Vice-Presidente-Secretario-Vice-Secretario-Tesorero-Contador,y Cuatro vocales.

Artículo 7º- La Junta Directiva será nombrada en Junta General,y será renovada cada seis meses,por mitad,y a ser posible en la forma siguiénte;1º de Julio serán renovados el Presidente,Secretario,Contador,y dos Vocales,y el 1º de Enero los restantes.

Los cargos de la Directiva son reelegibles,sin que pueda recaér un mísmo cargo mas de dos veces consecutivas en un mísmo individuo.

Artículo 8º.-La Junta Directiva se reunirá una vez a la semana,y siémpre que el Presidente convoque por algún asunto de importancia.

Artículo 9º.-El Vicepresidente,sustituirá al Presidente en sus ausencias y enfermedades,con las mísmas atribuciónes que éste.

Artículo 10º.-El Tesorero tendrá a su cargo los fondos de la Sociedad,siéndo responsable de ellos,escepto en los casos de fuérza mayor,debídamente justificádas a juicio de la Sociedad.

Habrá un libro de entradas y salídas,donde anotará los ingresos y gastos de

de la Sociedad.No se hará carga,de ningúna cantidad,sin que vaya acompañada ~~Artículo~~de sus correspondiénte cargo a Caja,con la firma del contador,y el Vº Bºdel Presidente,como tampoco hará ningún pago sin las mísmas formalidades,y el recibí del interesado.

Artículo 11º.-El contador llevará otro libro igual al del Tesorero,en el que anotará los ingresos y gastos;será de su obligación el cobrar las cuotas mensúales,los días que se señalen,debiéndo presentar a la Directiva todas las semanas la relación de de todos los individuos que han cotizado,con el total de la cantidad recaudada,haciéndo entrega de dicha cantidad todas las semanas al Tesorero;firmará los recibos de cuotas y las entradas y salídas de Caja, sin cuyo requisíto no será válido ningún pago hecho por el Tesorero.

Artículo 12º.-El Secretario redactará y firmará todas las comunicaciónes que emanen de la sociedad,redactará las actas de las Juntas Directivas y Generales, llevará un inventario de cuantos objetos posea la Sociedad,un Registro general de socios donde conste la fecha de alta y baja en la Sociedad y cuotar que adeuden,siéndo tambien encargado del archivo,llevará la correspondencia,guardando copia de todas las comunicaciónes y oficios que extiénda,presentará todos los meses ayudado y de acuérdo con el Contador y Tesorero un extracto de cuentas,que se firmará por los tres,y con el Vº Bº del Presidente.

El Vice-Secretario sustituirá a éste en ausencias y enfermedades,con las más mas atribuciónes.

Artículo 13º.-Los Vocales harán semana para ayudar al Contador,y sustituirán las vacantes hasta que se haga nueva elección.

De la Comisión Revisora

Artículo 14º.-Habrá una Comisión Revisora de Cuentas,compuésta de tres individuos,con la obligación de revisar los libros todos los trimestres y firmar extractos de cuentas presentados por el Contador,y Tesorero. -.

Esta Comisión se renovará cada seis meses

De las Juntas Generales -.

Artículo 15º.-Todos los años se celebrarán CUATROs Juntas Generales ordinarias,en las cuales la Directiva drá a conocér el extracto de cuentas,y los trabajos realizados,dichas Juntas será,el 1- Enero-1- Abril-1- Julio,y 1- Octubre de cada año.

Artículo 16º.-Podrán celebrarse Juntas Generales extraordinarias cuando la Directiva lo crea necesario,o lo pídan con su firma la quinta parte de los

asociádos,no tratándose en éstasJuntas otros asuntos que los que las motiven.

Disposiciónes varias

Artículo 17º.-Esta Sociedad es ajena a toda clase de política,no permitiéndo se tratar en ella,más que los asuntos que afecten al buen régimen y cuando las circunstancias suscíten,y serán incumbencia de la mísma.

Arículo 18º.-El domicilio de ésta Sociedad,queda señalado en la Casa de Don Felix Sádaba Suberviola,sito en la Calle de Augusto Echeverría Nº 34 de ésta villa de Mendavia.

Artículo 19º.-No podrá disolverse ésta Sociedad,mientras haya ocho asociados que deséen continuár en ella,y en caso de que no los hubiéra,los fondos y uten silios pasarán a la Beneficencia,o a la Federación Provincial del ramo,en con cepto de depósito,con objeto de que si vuelve a formarse la Sociedad,séan res tituídos.

Mendavia a 26 de Abril de 1932

Por la Sociedad
El Comité Organizador de la mísma

José María Sádaba=Emilio Montoya=Herminio Sádaba=Florentíno Sainz=Leandro Elvíra = Antoníno Abaigar = Juan Sainz = Isidoro Sádaba =José Sainz= Felix Sádaba= rubricados= =

Es copia

Felix Sádaba

Isidoro Sádaba

Jose Sainz

Leandro Elvira

Florentino Sainz

Antonino Abaigar

Jose Mª Sádaba

Herminio Sádaba

Emilio Montoya

Juan Sainz

[illegible]

A 58,27

sentado en este Gobierno civil en duplicado ejemplar a los efectos de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1.887.

Pamplona, 20 de Mayo de 1.932.
El Gobernador

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA * NAVARRA *